



"Año de la
Consolidación
del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 62 -2016-P/SBLM

Lima, 19 de Agosto del 2016.

VISTOS:

El Informe N° 060-2016-GAF/SBLM de fecha 05 de agosto de 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, dispone que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red CIL Proempleo (ahora Dirección del Servicio Nacional del Empleo) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, señalando además, que los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con 10 (diez) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar, debiendo designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 incorpora, entre otros, el artículo 8° del Decreto Legislativo 1057 que establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concursos. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, de conformidad con el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece expresamente que el órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, en atención a la citada normatividad, a través de la Resolución de Presidencia N° 33-2015-P/SBLM del 06 de mayo de 2015 se designó como funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la abogada Jacquelin Roxana Rubina Salinas, Subgerente de Personal de la Gerencia de Administración y Finanzas, como responsable titular;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2016-GG/SBLM de fecha 01 de agosto de 2016 se resolvió aceptar la renuncia de la abogada Jacquelin Roxana Rubina Salinas, al cargo de Subgerente de Personal de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, según documento del Visto, la Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta la necesidad de designar al responsable titular de remitir las ofertas de empleo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a la Dirección





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, en tal sentido, se hace necesario realizar la acción administrativa que se contrae en la presente resolución, designando como responsable titular de remitir las ofertas de empleo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la abogada Miriam Victoria del Rio Campbell, Subgerente de Personal, dando por concluida la designación de la abogada Jacquelin Roxana Rubina Salinas, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2016, y;

Con el visto de la Gerencia General, en su calidad de órgano ejecutivo de la SBLM, Gerencia de Administración y Finanzas en sus facultades y competencias administrativas, presupuestales y de recursos humanos de la SBLM, Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar las Resoluciones de Presidencia;

De conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la SBLM, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 163-2012-P/SBLM de fecha 28 de diciembre de 2012 y según sus facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SBLM, formalizada su vigencia mediante Resolución de Presidencia N° 56-2015-SBLM de fecha 30 de setiembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2016, la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 33-2015-P/SBLM a la abogada Jacquelin Roxana Rubina Salinas como responsable titular de remitir las ofertas de empleo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, como responsable titular de remitir las ofertas de empleo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la abogada Miriam Victoria del Rio Campbell, Subgerente de Personal de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (www.sblm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

MARTIN BUSTAMANTE CASTRO
Presidente del Directorio

